

140

Sesión del 20 de Agosto de 1909.

Presididos por el señor doctor Abelardo Montalvo, se reunieron los señores Vice-presidente, Almeida, Amegui, Alvarez Juan P., Alvarez Julio P., Basallo, Carrasco, Corral, Costales, Chiriboga, Egar, Enriquez, Espinoza, Falconi Julio, Falconi Miguel, Hernandez, Marchán, Morroy, Maldonado, Montes de Oca, Muñoz, Navarro, Océ, Ollague, Pazos, Puatta, Pazmino, Sanchez, Stepper, San Lucas, Villavicencio, Yela y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada sin modificación alguna.

El señor Villavicencio pidió que de no encontrarse en Secretaría el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Pablo Gombach, para la construcción de un ferrocarril de Monta a Santa Ana, se lo fide al señor Ministro de lo Interior con el objeto de que lo conozca la Cámara, por ser de importancia para las poblaciones de Monta, Montecristi, Santa Ana y Tortorizzo.

El señor Presidente dispuso se satis faga a los deseos del señor Diputado Villavi-
cencio.

A solicitud del doctor Basallo, la Presi-
dencia ordenó que pase al estudio de la
Comisión 1.ª de Obras Públicas, para que
informe el proyecto de decreto que autoriza
al Ejecutivo para que contrate un ferro-
carril del Tazaje a Paja, y quede pen-
diente el año pasado.

El doctor Espinoza: Hace algún
tiempo que los Tesoreros Finales del Ca-
mar y Alvarez vienen percibiendo los

impuestos provinciales, determinados en la ley respectiva, para la construcción de un camino carretero de Huíra a Cuenca. Como no se sabe el paradero de estos fondos, pido que se pregunte al señor Ministro sobre el lugar donde se encuentran depositados, así como de los otros pronombres a la construcción del ferrocarril de Huíra a Cuenca contratada con Mister el Torley, si cuyos fondos debe haber ingresado también el producto de las unidades de Aduana destinadas al mismo objeto.

Que diga el señor Ministro en que Caja están depositados o que inversión se les ha dado.

El señor Presidente dispuso se cumpla con lo solicitado por el doctor Puyinza, dirigiendo por medio de un oficio al señor Ministro de Hacienda:

Por pedido el señor Arcequi, se dio lectura a la siguiente comunicación:

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. - Quito, a 20 de Agosto de 1909. - Señor Diputado Roberto Arcequi. - Circupleme poner en conocimiento de Ud. el telegrama que el señor Ministro de Hacienda, dirigió al Tesorero Fiscal de la provincia de Bolívar, referente a pedir comunicar inmediatamente si cuanto asciende el valor recaudado por cuenta del impuesto al aguardiente en esa provincia por el año próximo pasado, que le fué remitido para su cobro en pías valoradas, cuya cantidad debió conservarse en su caja para que sea remitida a la Tesorería de Hacienda de Bolívar si quien corresponde su valor por cuenta de los veintitres centavos del mismo impuesto, en el presente año, que le fué entregado por el Gobierno en asentimiento al doctor Elias Moyollo Póbles; así como la contabilidad dada por dicho Tesorero, que son del tenor siguiente:

Bataungá. - Quito, a 19 de Agosto de 1909. - Señor Tesorero de Hacienda. - Sirvase Ud. comunicar inmediatamente la cantidad recaudada por cuenta de las pías

valoradas que se le remitieron de este Ministerio, siendo de advertirse que esos fondos deben de existir acumulados en esa Tesorería, para ser remitidos a la provincia de Bolívar, por cuanto esa cantidad corresponde a esa provincia por concepto del ramo de aparcerías que remató el asentista señor Magolloñ Robles. Telegrama de Patateungá. = Dicho a 20 de Agosto de 1909 = Señores Ministro de Hacienda = Las fincas valoradas recibidas de ese Ministerio fueron entregadas a los Colectores de este Cantón y Pujili, quienes no han consignado cantidad alguna, razón por la cual no hay fondos para remitir a la Tesorería de Bolívar. - Su Subalterno. - Tesorero. - De Ud. atento y S. S. = Julio C. Comba. =

En seguida continuó el mismo señor Arregui:

Para lectura de ese documento, sublevo, señor Presidente, el ánimo del caso estivo. Queda comprobado hasta la saciedad que los fondos del ramo de aparcerías, que eran la vida de la provincia de Bolívar han sido regalados al asentista Magolloñ Robles. Con justicia he reclamado que se garanticen esos fondos, que bien sabido, estaban perdidos. Justicia, y mucha, por caso que al dejar por la voz del patriotismo, se diga que estamos en contra del actual orden de cosas. Somos señor Presidente, Representantes de los pueblos que agonizan, y por ellos debemos hacer oír nuestra voz. Se han distraído esos fondos no siquiera para el beneficio del Gobierno, sino para regalárselos a un particular; y esto señor Presidente, es un crimen que se ha cometido con la Provincia de Bolívar, que caso valiera que se le borrara del mapa del Ecuador.

Por esto pido que se oficie al Ministro de Hacienda, para que nos diga por qué razón dineros efectivos se han comprado con fincas, con papeles de crédito de un individuo particu-

143

lar; y sobre todo, con cobros en la provincia de
Pérez que nada tiene que ver con la de Bolí-
var.

El señor Presidente dispuso se cumpla
con lo pedido por el señor Arregui.

Leídos después el siguiente informe,
y el artículo 42 de la Ley de Elecciones, fue
igual aprobado sin debate:

Señor Presidente... Por Comisión
de Excusas y Calificaciones opina: salvo el
más acertado parecer de la H. Cámara, que
el señor doctor Miguel R. Montalvo, Diputado
por la provincia del Chimborazo, no tiene im-
pedimento alguno para concurrir a esta Cáma-
ra, ya que se halla comprendido por el artículo
42 de la Ley de Elecciones. - Quito, a 20 de
Agosto de 1909. - Vicente Espinoza. - Miguel
Galcerán. - R. Arregui M. -

Al darse lectura el informe se retiró
de la Cámara el señor Julio Chiriboga, suplente
del doctor Miguel R. Montalvo.

Fúese luego en consi-
deración de la Cámara, este informe, habien-
dose separado, previamente, del recinto de esta -
el señor Sagrario.

Señor Presidente. - Por Comisión
de Excusas y Calificaciones, visto el título que
acredita el carácter de Diputado principal por la
provincia de Pérez en favor del señor don
Rafael Sagrario, opina: que el artículo 42 de la
Constitución al cual se refiere el caso 2.º del
artículo 49 de la Ley de Elecciones, no impide
a dicho señor para el ejercicio del cargo de
Diputado, por más que ejerza, las funciones
de Tesorero de la Junta de Beneficencia de
Quito; ya que los empleos judiciales por
terceros de la elección, no están incluidos en
la prohibición constitucional. Por lo mismo
la H. Cámara de Diputados bien podría
ordenar que el señor Sagrario preste la
promesa de estilo; salvo el más acertado
criterio de esta Corporación. - Quito, Agosto
20 de 1909. - Vicente Espinoza. - Mi-

144
Jesús Salcomi. - Sr. Arregui M. -
Abierto el debate El doctor Malabronado
dijo: No puedo estar por el informe de la
Comisión. Que el señor Secretario se sirva
dar lectura al artículo 20 de la Constitución.
(Reyóse) Según el artículo leído, continuó
examinando la idoneidad del señor Luis
R. Pagnino, fijámonos en lo siguiente:
que como Colector de la Junta de Bene-
ficencia ejerce autoridad, es juez, porque
entre los jueces especiales, determinados
en la Ley Orgánica del Poder Judicial
están comprendidos aquellos que ejercen
jurisdicción coactiva, y el señor Pagni-
no ejerce esa jurisdicción como Colector
de la Junta de Beneficencia.

Es también autoridad y ejerce la
más alta, como Registrador; por tanto,
está incurso en el artículo Constitucional
Recho; su representación es anticonsti-
tucional y así como que se declare,
y se llame al suplente.

El doctor Bursallo: Por vía de
información y para ilustrar el cri-
terio de la Cámara, desearía saber si
el señor Pagnino está ejerciendo en la
actualidad el cargo de Colector o si ha
renunciado antes de incorporarse a la Cá-
mara, porque si está ejerciendo en este
momento ese cargo, opino que si hay
incompatibilidad con el de Diputado.

El doctor Salcomi Miguel: La Co-
misión para emitir su informe no ha
tenido más documentos que el título de
Diputado y el nombramiento de Colector, y
por tanto, no sabemos si actualmente ejerce
o no este cargo el señor Pagnino.

En cuanto a la cita hecha por el se-
ñor doctor Malabronado, debo manifestar que
entre una ley general y otra especial, de-
bernos estar por la especial y siendo la re-
ferencia del doctor Malabronado a una ley ge-
neral, y de la Comisión a una especial,

puesto que el nombramiento del señor Pazmino es posterior a su elección de Diputado, hemos tenido suficiente motivo para declarar muy Constitucional su presencia en la Cámara.

El doctor Barallob: "Cree que podría suspenderse la discusión del informe hasta que contacte el Presidente de la Junta de Beneficencia; porque como he dicho, si en estos momentos el señor Pazmino ejerce el cargo de Colector, encuentro incompatibilidad con el de Diputado, pues que en el primero juzga, ejerce la jurisdicción coactiva, y en el segundo hace también veces de juez en los casos previstos por la ley. En ningún caso tendríamos que negar el informe, y no aceptar en la Cámara al señor Pazmino."

El doctor Fernández: "Como el señor Pazmino se encuentra en la Secretaría no podría preguntarse si ha renunciado o no el cargo de Colector de la Junta de Beneficencia y parece que éste es el medio más obvio y fácil de terminar con el accidente propuesto por el señor doctor Barallob."

El señor Presidente: "Todo dato de información que necesite la Cámara, debe pedirse por medio de la autoridad correspondiente. Como el señor Pazmino ha salido de la Cámara dirigirse a él sería dar intervención en nuestros actos a una persona extranjera."

Como el doctor Barallob con apoyo del doctor Maldonado y señor Enríquez redactó la moción siguiente:

"Que se suspenda la discusión del informe acerca de la calificación del señor Luis P. Pazmino, hasta que el Presidente de la Junta de Beneficencia informe si dicho señor ejerce en la actualidad el cargo de Colector de la mencionada Junta."

Puesta en discusión el señor Corral expresó: "No estoy por la moción, porque tiende a distraer un tiempo que debemos emplear en algo más provechoso para la Patria. Hoy mismo podemos resolver el punto."

148
y tratando de una vez de lo principal de
Tel. yo preguntaría al señor doctor Mal-
doonado, cómo puede estar incursos el
señor Pazmino en el artículo 20 de la
Constitución? de qué manera el señor
Pazmino ejerce autoridad como Colec-
tor y como Diputado?

En su carácter de Diputado ó como
ejerce esa autoridad? Yo quisiera que
Tel señor doctor Maldonado fuera á dar una
orden á un cuartel, á la Gobernación ó un
Ministerio ó se le obedeciera? De ninguna
manera. El conjunto de Diputados que
forman la Soberanía de la Cámara
es el único que puede ejercer esa autori-
dad, dictando una orden, llamando á un
Ministro etc; pero solo, considerados aisla-
damente? No.

Como Colector de la junta de
Beneficencia, tampoco ejerce autoridad el
señor Pazmino, porque una es la auto-
ridad jurisdiccional si que se refiere la
Ley y otra la jurisdicción coactiva, cosas
distintas y que me admira haya con-
fundido el señor doctor Maldonado, por
lo que, con permiso de él no puedo es-
tar de acuerdo con su razonamiento.

Cerrado el debate, fué regada la
moción; y leído nuevamente el in-
forme, continuó la discusión acerca
de él.

El doctor Maldonado: He dicho que
la calidad de representante que tiene
el señor Luis P. Pazmino es incons-
titucional, por hallarse este señor con-
prendido en el artículo 20 de la Consti-
tución de la República, pues ejerce dos
autoridades; y voy á probarlo, haciéndole
ver al señor Corral que con sus mismas
palabras ha comprobado mi aserto.

Ha dicho que individualmente, los
Diputados no tienen autoridad alguna; soy
del mismo parecer. La Cámara

constituida en tal, tiene la mas alta autoridad, la de legislar; y digo yo, ¿Podrá el señor Pazmino ser miembro de ella, puesto que con un voto va a contribuir para aprobar y desaprobare algun acto de la Cámara? Indistintamente es ejercerá autoridad, pero formar parte de esa Colectividad que la tiene en alto grado; por tanto no puede formar parte de ella el señor Pazmino.

Como Colector ejerce tambien autoridad, y la Constitución no distingue que la autoridad sea de tal clase o de tal otra. Es juez, ejerce jurisdicción coactiva, juzga y esta autoridad no puede ponerse en duda.

Por lo expuesto, sostengo que el señor Pazmino está inmerso en el artículo 20 de la Constitución.

A solicitud del doctor Falconi Miguel, hizo lectura a los artículos 42 de la Constitución y el inciso 2º del 49 de la Ley de Elecciones, después de lo cual la Presidencia declaró suficientemente discutido el punto y cerró el debate, procediéndose a tomar votación nominal por pedido los doctores Fernandez y Kennedy.

Obtuvo el siguiente resultado: diez y nueve por la afirmativa y once por la negativa. En consecuencia fue aprobado el informe.

Dieron su voto afirmativo los señores Presidente, Pesalta, Alvarez Juan C., Falconi Miguel, Almeida, Stopera, Espinoza, Alvarez Julio C., Pagos, Coral, Kennedy, Chavarro, Villavicencio, San Lucas, Sanchez, Arregui, Montes de Oca, Obregon y Chacabán; y negativo los señores Vicepresidente, Ollague, Falconi Julio, Jela, Enrique Maldonado, Barrial, Cabasco, Orcés, Costales y Monroy.

El doctor Barrial: ya que se ha negado la moción solicito que, para los fines correspondientes, se dirija por Secretaría el oficio respectivo al Presidente de la Junta de Beneficencia, preguntándole si el señor Pazmino ejerce o no el cargo de Colector.

El señor Presidente manifestó que era el tenor de la moción regada a lo que el doctor Barcabo puso que lo que había pasado la Cámara era la suspensión del debate del informe.

La Presidencia ordenó que para pasar al asunto se dirigiera por secretario al señor Presidente de la Junta de Beneficencia, el oficio de que hablaba el doctor Barcabo.

Se envió al archivo el telegrama del señor Gobernador del Guayas en el que expresa que el doctor Federico C. Coello, Diputado por esa provincia, remite por correo una solicitud para que se le conceda licencia.

Dispúsose contestar un oficio del señor Gobernador de "El Oro" en el que certifica el telegrama dirigido a la Cámara, el día del Agosto, felicitándole en el glorioso centenario de la Emancipación Política.

Se ordenó enviar recibo al señor Ministro de Hacienda, de su oficio número diez, en el que comunica que ha trascrito el señor Gobernador de esta Provincia, la comisión de los Diputados con la fecha en que han ingresado a la Cámara.

Pasó a la Comisión respectiva la excusa presentada por el señor Francisco Cuatrecasas, Diputado suplente por la provincia del Guayas.

A la 2ª de Peticiones la comunicación del señor Geo. A. Towel, apoderado de la South American de Development Company de Zaruma, por la que manifiesta que retira una petición que quedó pendiente en el Congreso anterior. La comunicación en referencias, fué recibida con el oficio número 1606 del señor Gobernador del Guayas, a quien ordenó se le enviase recibo. En este momento se retiró de la

Cámara el doctor Julio Fernández, previo permiso del señor Presidente.

Comenzada la lectura del oficio número 11 del señor Ministro de Hacienda en el que informa acerca de la recaudación e inversión de los fondos del ferrocarril al Curaray, el doctor Basalbo solicitó de la Presidencia se aplazase la lectura de dicho oficio para cuando el doctor Fernández, que pidió el informe se halle presente.

La Presidencia accedió a la solicitud del doctor Basalbo; y en consecuencia se suspendió la lectura del documento.

Ordenóse sacar recibos de los cuarenta ejemplares del Reclamamento de Tierras, enviados por el Ministro de lo Interior con su oficio número 6, de la fecha, y que se los distribuya entre los señores Diputados.

A la Comisión segunda de Peticiones pasó la solicitud de la Señora Josefina Flores viuda de Barriga, para que se tomen en consideración las objeciones del Ejecutivo al decreto expedido en 1900, por el que se ordena se le indeseccionen porjuicio.

Leído el siguiente proyecto de Decreto pendiente en 3ª Discusión en la República Grande, el señor Presidente dispuso informar la Comisión de Beneficencia antes de darle el 3er debate.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que es necesario crear fondos para atender a los gastos que demanda la Escuela de Enfermeras, creada por Decreto Ejecutivo de 20 de Agosto de 1904, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil;

y que el hiel que se fabrica en varias ciudades del Continente Sud-Americano está sufriendo, con el humanitario objeto de reducir el impuesto a instituciones de caridad.

Decreto:

Art. 1.º Gravese con tres centavos cada kilo de hilo o mero artificial que se vende en la ciudad de Guayaquil, cuyo producto se destina al sostenimiento de la referida Escuela de Confeccion.

Art. 2.º Este impuesto será recaudado, directamente, por el Colector de la Universidad de Guayaquil, y se faculta a la Junta Administrativa del mismo establecimiento para que, aprobado el respectivo presupuesto, invierta el producto del impuesto gravamen al objeto que se le destina. Autorizase, igualmente, a la misma Junta Administrativa para que reglamente, en la forma que estime conveniente, el cobro del mencionado impuesto.

Los fondos que se produzcan, por efectos de la presente ley, se declaran de Beneficencia.

Art. 3.º Este Decreto empezará a regir desde el 1.º de Octubre del año corriente. =

Dado etc. = En copia = El Oficial Mayor = Luis J. Feliz. =

Como el doctor Barzallo solicitara, que se ponga a la consideración de la Cámara el Informe de la Comisión de Excepciones y Calificaciones, respecto del señor Jeronimo Avilés Aguirre; la Presidencia manifestó que se daría cuenta después del primer receso.

Comenzase la lectura de la parte expositiva del Informe del señor Ministro de lo Interior; pero el señor doctor Morúa, con apoyo del doctor Barzallo, formuló la siguiente objeción, que fue aprobada:

"Que se suspenda la lectura del Informe del señor Ministro de lo Interior y se lo pase al estudio de la Comisión respectiva; debiendo hacerse lo mismo con los demás informes que aun no se han leído."

Como consecuencia de esta resolución el señor Presidente ordenó pasaron los informes a las Comisiones que se expresaron.

El del Ministro de lo Interior: a las Comisiones de Obas. Públicas, Culto, Beneficencia, Policía y Estadística en la parte que les corresponde.

El de Instrucción Pública: a las dos Comisiones del ramo;

El de Guerra y Marina lo mismo que la anterior.

Pasó a la segunda Comisión Redactora el Proyecto de Decreto, aprobado en la Sesión anterior, que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil la recaudación e inversión de los fondos asignados para la Carretera de Guayaquil.

Por unanimidad, negó después la Cámara la licencia de cuatro días solicitada por el señor José Vascos, Dijoñado por el Pichincha, por no haberlo acompañado con los documentos justificativos de ley.

Receso.

Reestablecida la Sesión, se leyó el siguiente informe, y aprobado por la Cámara prestó el señor San Juan la promesa constitucional de esilio.

Señor Presidente: ... Para Comisión de Excusas y Calificaciones, visto el título que acredita al señor Humberto San Juan, como primer Dijoñado suplente por la provincia de Manabí, opina que habiéndose calificado de legal la excusa presentada por el Dijoñado principal señor Amal San Andrés, cree que debe procederse a recibirle la promesa constitucional al señor San Juan. Salvo el caso accettato parecer de la H. Cámara. Quito, Agosto 20 de 1909. - Vicente Espinoza P. Alegria M. - Miguel Falconí.

A continuación aprobaronse sin debate los artículos del Reglamento Interno, del 42 al final.

152
Por haber llegado la hora reglamentaria se levantó la sesión.

El Presidente
Abelardo Montalvo

El Secretario,
Guillermo Guerrero

Nº 10.
Sesión del 21 de Agosto
de 1909

Fue presidido el doctor Abelardo Montalvo, y concurrieron los señores Vicepresidentes Sr. Almeida, Arcequi, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Barralbo, Carrasco, Corral, Costales, Casas, Enriquez, Espinoza, Falconi Miguel, Iglesias, Marchán, Morroy, Malbrana, Montes de Oca, Morcero, Muñoz, Olajue, Salacios, Sago, Pérez, Pazmino, Sánchez, Stopper, Vasconez, Veintemilla, Villavicencio, Yela, y el infante Secretario. Leída el acta de la sesión del 20, fue aprobada sin modificación.

En seguida, se incorporó a la Cámara el señor Estiguel, O. Montalvo, Diputado principal por la provincia del Chimborazo y prestó la promesa respectiva junto con los señores Diputados Iglesias y Pazmino.

Como el señor doctor Barralbo hizo caso a la Comisión de la Mesa la misma reunión de que tomara cuenta, para